El ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARTICULAR SUDAMERICANO

Resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ART. 1. - El presente reglamento se norma el uso adecuado de los laboratorios de computación, el cual es fundamental para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y el personal del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano de Cuenca, y en delante lo denominaremos INSTITUTO. Estos laboratorios son espacios equipados con tecnología avanzada que permite el acceso a recursos educativos digitales, realización de prácticas, investigaciones y trabajos colaborativos, cruciales para la formación en diversas disciplinas.

Los equipos deben ser utilizados de manera eficiente, segura y respetuosa, garantizando su disponibilidad y funcionamiento óptimo para todos los usuarios. Además, fomenta la responsabilidad, el cuidado y el respeto por el equipamiento y las instalaciones, contribuyendo a un ambiente de aprendizaje ordenado y productivo.

ART. 2 ÁMBITO. – Se aplica en forma obligatoria a todos los usuarios de los laboratorios de computación del INSTITUTO. Y se consideran usuarios los estudiantes, docentes, personal administrativo y cualquier otro miembro de la comunidad académica que haga uso de estas instalaciones. Se encuentra prohibido el uso a quien no se considere Usuario.

Se tienen como propósito regular el uso de los laboratorios para garantizar su disponibilidad, seguridad y correcto funcionamiento, y comprende:

a) Horarios de Uso
b) Acceso y uso
c) Comportamiento y Responsabilidad
d) Responsabilidad y conducta

Los laboratorios de computación serán para uso de todas las carreras del INSTITUTO.

CAPÍTULO II

Utilización de equipos

ART. 3. – USO DE LABORATORIOS. – Los Usuarios para el uso del Laboratorio, deben sujetarse en los siguientes términos, a saber.

1. Los laboratorios estarán disponibles para los Usuarios de lunes a viernes, de 07:00 a 22:00, y previa disponibilidad de acuerdo con la planificación del Técnico en mantenimiento en Computadoras y los Coordinadores de la carrera de Diseño o Software. Es obligación para el uso de los laboratorios el registra su ingreso en la Bitácora que para el efecto se llevará en cada laboratorio.
2. El acceso a los laboratorios fuera del horario establecido requerirá una autorización especial del Técnico en mantenimiento en Computadoras.
3. En el caso de que un profesor necesite un laboratorio que no esté asignado a su horario establecido de clase, deberá solicitarlo con un mínimo de tres días de anticipación al Técnico en mantenimiento en Computadoras. La asignación se realizará de acuerdo a la disponibilidad del laboratorio.
4. Los estudiantes que necesiten hacer uso de los laboratorios fuera del horario de clases deberán solicitarlo al Técnico en mantenimiento en Computadoras. La asignación se realizará de acuerdo con la disponibilidad del laboratorio.
5. Solo se permitirá el acceso a los laboratorios a Usuarios que presenten su identificación institucional, o personas autorizadas por Técnico en mantenimiento en Computadoras o los Coordinadores de la carrera de Diseño o Software.
6. No se permite el ingreso con alimentos, bebidas, cigarrillos u otras sustancias que puedan dañar los equipos o afectar el ambiente de trabajo. Si un Usuario ingresa estos productos será sancionado, y su Juzgamiento lo realizará el Rector conforme el Estatuto.
7. Las máquinas se usarán, por un máximo de dos personas por computador.
8. Los laboratorios asignados para las horas de docencia en los horarios establecidos podrán ser utilizados por los estudiantes únicamente cuando estén acompañados por el docente a cargo.

ART. 4. - COMPORTAMIENTO Y RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

Los Usuarios deben observar el siguiente comportamiento dentro de los laboratorios, a saber:

1. Se debe mantener un ambiente de respeto y silencio, evitando cualquier conducta que pueda perturbar a los demás usuarios.
2. Cada usuario es responsable del del orden, limpieza y buen trato de los equipos que utiliza y deberá reportar inmediatamente cualquier daño o mal

funcionamiento al Técnico en mantenimiento en Computadoras o al Docente que este dando

3. Al detectarse la ausencia de algún equipo o sus partes, el alumno deberá reportarlo de manera inmediata al Técnico en mantenimiento en Computadoras o al docente.
4. Está prohibido a los Usuarios cambiar la configuración de los equipos, instalar software no autorizado o realizar cualquier modificación sin permiso.
5. Por ningún motivo los estudiantes manipularán internamente los equipos de los laboratorios. Las reparaciones requeridas serán realizadas exclusivamente por el por Técnico en mantenimiento en Computadoras.
6. Las pérdidas producidas durante los horarios de clases serán de responsabilidad del Docente asignado a dicho laboratorio.
7. El estudiante que use un equipo fuera del horario de clases deberá informar al Técnico en mantenimiento en Computadoras, sobre cualquier anomalía; de lo contrario, los daños que se presenten serán de su responsabilidad.

ART. 5. -EQUIPOS COMPATIBLES CON IBM. - Estos equipos están destinados principalmente para el uso de software que requiere compatibilidad con sistemas operativos Windows o Linux; los usuarios deben respetar las directrices específicas para el uso de software y hardware en estos equipos.

ART. 6. - EQUIPOS MAC. - Los equipos MAC están destinados para actividades que requieran software especializado de Apple, diseño gráfico, edición de video, entre otros; los Usuarios deben ajustarse a las necesidades académicas específicas para las cuales fueron destinados.

ART. 7. - USO DE SOFTWARE EN LOS LABORATORIO. - El software será instalado por el Técnico en mantenimiento en Computadoras, en los laboratorios y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a). Contar con licencias adquiridas a nombre del INSTITUTO.

b). Ser versiones de prueba que permitan su instalación sin ningún impedimento legal.

c). Ser software de libre distribución.

d). No representa, bajo ninguna circunstancia, un peligro para las computadoras o la red del INSTITUTO.

e) Los Coordinadores de Carrera presentarán sus requerimientos de software para el inicio de cada semestre con quince (15) días laborables de anticipación, al Técnico en mantenimiento en Computadoras y Vicerrector.

ART. 8. - SEGURIDAD Y CUIDADO DE LOS EQUIPOS, - Se establecen las siguientes normas de seguridad:

a) Está prohibido a los usuarios conectar dispositivos externos sin previa autorización del Técnico en mantenimiento en Computadoras
b) Los usuarios deben asegurarse de cerrar todas sus sesiones y apagar correctamente los equipos al finalizar su uso.
c) El uso indebido de los equipos que resulten en daños será responsabilidad del usuario, quien deberá cubrir los costos de reparación o reposición.

ART. 9. – Sanciones. - El incumplimiento por parte de los usuarios de las normas establecidas en este reglamento puede resultar en la suspensión temporal del acceso a los laboratorios, por parte del Coordinador de Carrera, y dependiendo la gravedad, esta será comunicada al Rector para que proceda al Juzgamiento respectivo conforme el Estatuto.

ART. 10. - Asistencia Técnica. - Para cualquier consulta, solicitud de asistencia técnica o reportes de incidentes, los usuarios deben dirigirse al Técnico en mantenimiento en Computadoras de los laboratorios.

En cada laboratorio se encuentra un letrero con una dirección de correo electrónico a la cual puede informarse sobre cualquier mal funcionamiento de las computadoras al Técnico en mantenimiento en Computadoras, así como de las redes informáticas u otros recursos disponibles en el laboratorio.

ART. 11. - FUNCIONES DEL TÉCNICO EN MANTENIMIENTO EN COMPUTADORAS. -

Las funciones del Técnico en mantenimiento en Computadoras**.** -incluyen:

a) Brindar los servicios necesarios para el desarrollo de actividades técnicas y académicas.
b) Manejar los equipos y asegurar su correcto funcionamiento.
c) Elaborar un inventario general de equipos, incluyendo un formato de ficha de equipo que detalle las características de cada uno.
d) Solicitar la adquisición de materiales, reactivos y equipos, proporcionando referencias sobre la cantidad, calidad y especificaciones técnicas.
e) Solicitar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento, así como del espacio físico y tecnológico del laboratorio.
f) Registrar las actividades diarias e informar mensualmente sobre el estado y uso del laboratorio.
g) Asesorar a los Usuarios en el uso correcto de los equipos.
h) Colaborar en la resolución de problemas relacionados con el equipamiento.
i) Controlar el uso de los equipos y asegurar que se sigan los procedimientos adecuados.
j) Tener disponibles los manuales de instrucciones del fabricante y los instructivos elaborados por el técnico de laboratorio para los usuarios.
k) Implementar medidas de control para evitar que los equipos pierdan la garantía técnica.

l) No permitir la salida de ningún implemento del laboratorio sin la debida autorización.
m) Gestionar de manera oportuna la adquisición de materiales, equipos y reactivos necesarios para el laboratorio.
n) Informar al final de cada semestre, el estado de los equipos, o inmediatamente cuando exista un daño de los mismos, al Vicerrector.

ART. 12. PROHIBICIONES. - Durante las clases y prácticas dentro de los laboratorios, por parte de los usuarios, está prohibido y se considera faltas leves:

a. Usar el equipo para fines no académicos o con fines de lucro personal.
b. Fumar, consumir alimentos y bebidas.
c. Golpear o maltratar el equipo o cualquiera de sus componentes.
d. Pronunciar palabras obscenas.
e. Arrojar basura, ensuciar las paredes, rayar equipos o muebles.
f. Mover cualquier equipo o componente sin la autorización del Técnico en mantenimiento en Computadoras.
g. Realizar actividades que pongan en peligro al equipo o a las personas.
h. Usar celulares para actividades no académicas.
i. Realizar otras actividades que no correspondan a la práctica, así como crear ambientes de desorden o ruido.

Los literales f) y g), son faltas leves, siempre que no exista daño en personas o equipos, caso contrario es falta grave.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los doce días del mes de julio de 2024.

Mst. Carlos Gabriel Pérez Perez
RECTOR

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO RECTOR

CERTIFICO. - Que el presente Reglamento para el Uso de los Laboratorios de Computación del Instituto Superior Tecnológico Particular Sudamericano, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución 2024-059-04-SG-OCS-ITS de fecha 12 de julio de 2024.

Srta. Sonia Alonso Cabrera
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUDAMERICANO SECRETARÍA